REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO. Legro

TOMO XX

CUZCO, 16 DE NOV. EMBRE DE 1868.

NUM. 44.

MINISTERIO DE GOBIENUO, *
POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

República Peruana - Mini terio de Gobierno. Policía y Obras Públicas. - Lima, Octubre 10 de 1868.

Señor Prefecto del Departamento del Cu co.

Habiendo solicitado el señor Dontado por la Provincia de Amaraes, Don Antonio Segovia, que se le auxiliara por el Gosbierno para la colocacion de dos puentes de hierro de su propiedad en los nos de Challhuanca y de Soraya, se ha expedido con ficha de ayer el decreto que sis gue:

"Manifestando en este oficio el Representante de la Provins cia de Aimaraes, la necesidad de colocar en los ríos de Challhuanca y de Soraya de dicha Provincia, los dos puentes de hiero que ha comprado con tal objeto; como tambien la de reparer los caminos de aquellos pneblos: se dispone que por la Tesoreria de este Departamento se remita à la del Cuzco la cantidad de mil quinientos soles (1 500 soles), que deberá aplicarse à las mencionacas obras, de la cual se rendirà cuenta a di ha Tesoreria para la correspondiente aprobacion del Gobierno; y orténese al Prefecto de este Departamento, comisixne una persona que contrate las herramientas que se piden en la razon adjunta, y dé cuenta al Ministerio para disponer el pago de su valor. Pase al Ministerio de Hacienda para su complimiento y commiquese.

Que trascribo à US, para su conocimiento y demas fines,

Dies guarde á US. Pedro Gálvez.

Lima, Octubre 7 de 1868.

Comisiônase al Ingeniero D. Timoteo Je k para que marche al Sur, con el objeto de atender à la refaccion del puente de Apporimac, pasaudo en seguida al Cazro á fin de examinar los puentes de Quiquijana y Urcos, presupuestando el costo de los reparos que deben emprenderse; y debiendo go ar de la gratificación de ciento veinticinco soles [125 S.] mensuales, mientras el Gobierno tenga necesidad de sus servicios Comuni nese, Rúbrica de S. E.—Gálvez,

Lima. Octubre 9 de 1868.

Al Sr. Prefecto del Deparmento de Arequipa.

Los señores Representantes de los Departamentos de Puno y Cuzco, se han acercado al Gobierno manifestandole, que Don Enrique M iggs podria empreuder los estudios de las líneas térreas, que parten de esa ciudad, hasta las del Cuzco y Puno; y el Gobierno admindose à las ideas de los expresados Representantes, y animado del mas vivo sentimiento por favorecer y prestar una decidida cooperacion à esta clase de empresas, cuyos benéficos resultados no solo contribuyen al progreso y a felanto de los logares en que se impiantan, sino que tienden de nna manera positiva al bien de la República, no tendria inconveniente algano para aceptar la propuesta que hiciese el referido Meiggs para hacer los estudios de las mencionadas lineas, bajo las mismas bases de la que hizo para el ferro carril de Jauja

Con tal objeto puede US, proporcionar al señor Meiggs todos aquellos datos y facilidades
que pudiese necesitar y estuviesen al alcance de esa Prefectura, para el indicado fin, dando
US cuenta a este Munisterio, para que el Gobierno pueda en seguida dictar las medidas que fue-

ren convenientes.

Dios guarde & US.
P. Gálvez.
(Del Peruano N. 89, T. 55.)

EL CIUDADANO

JOSE BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

CONSIDERANDO:

1. Que verificado por el Congreso la calificación de las acstas, y hecho el escrutinio y regulación de los votos emitidos pas ra 2º Vice Presidente de la República, resulta que el ciudadas no D Francisco Diez Canseco ha obtenido la mayoría absoluta;

II Que el expresado ciudadano reune en so persona las calidades exijidas en el artículo 79 de la Constitucion. MA DADO LA LEY SIGUIENTE:

Articolo único — La Naciona ha ejejido y el Congreso proclas mado 2 Vice Presidente de la República, al ciudadano D. Francisco Diez Canseco, para el pestido Constitucional que terminas rá el 2 de Agosto de 1872

Comuniquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario à su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesjones del Congreso en Lima, à 9
de Octubre de mit ochocientos esenta y ocho — Antonio Arenas,
Presidente del Congreso — Frans
cisco Chavez S cretario del Senado — Pedro Bernales; Secretas
rio del Congreso.
Al Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le
dè el debido cumplimiento. Dado en la casa del Gobierno en
Lima, à diez de O tubre de mil
ocho ientos sesenta y ocho—José
Balta—Pedro Gálvez.

República Peruana. — Subprefectura de la Provincia de Chiclayo, & 6 de Octubre de 1868.

Señor Ministro de Estado en el desa pacho de Gobierno.

ho de Gobierno. S. M. engo el honor de inclui

Tengo el honor de incluir á US. una letra de cambio por la suma de 560 pesos, valor colectado en estaciudad, por D Manuel I. Prieto y entregado á mí, para darle la dirección correspondiente de las personas cuyos nombres encontrará US. en el periodico que adjunto, con el fin de auxiliar en algo á nuestros desgraciados hermanos del Sur; advirtiendo á US. que aun todavia están erogando algunas personas mas, y la mas yor parte de ellas en granos, los que serán remitidos tan luego como el comisionado los reuna.

Dios guarde à US. Nicolas Rubio.

Lima, Octubre 12 de 1868. Al Subprefecto de la Provincia de Chiclayo.

He recibido la nota de U de 6 del corriente, y la letra de 560 pesos colectados en esa ciudad por D. Manuel I. Prieto, para auxilio de los desgraciados habitantes del Sur; y en contestacion me es grato manifestar á U. que el Gobierno ha visto con mucha satisfaccion la distinguida prueba de los sentimientos hus manitarios de los vecinos de esa ciudad, á quienes dará U. las deb das gracias; y ha dispuesto que dicha suma se aplique al importante fin para que se ha sido erogada.

Pedro Galvez.

soti

Lima, Octubre 12 de 1868.

Señor Ministro de Estado en el des-

pacho de Hacierda.

Tengo el honor de remitir á US. la adjunta letra jirada contra los senores Tenaud y Pomar valor de quinientos sesenta pesos, que ha remitido á este Ministerio el Subprefecto de Chiclayo, y cuya cantidad ha sido colectada en aquella ciudad por D. Manuel I. Prieto, para auxilio de los desgraciados del Sur, á fin de que se sirva US. disponer se aplique dicha cantidad al expresado objeto. Dios guarde à US.

Pedro Gálvez. (Del Peruano N. 90, T. 95.)

MINISTERIO DE JUSTICIA, GULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

SECCION DE BENEFICENCIA. BANCO DEL PERU.

Lima, Octubre 3 de 1868. Sr. Ministro de Estado en el despa-

cho de Beneficencia.

De los veinticinco socios que forman el "Banco del Perù," veinticuatro cuyos nombres aparecen en la relacion que tenemos el henor de acompañar a US. han erogado mil pesos cada uno, para contribuir al auxilio de las desgracias causadas por los terremotos del mes de Agosto ultimo.

Habiendo dispuesto los erogantes que se entreguen cuatro mil pesos á la Beneficencia del puerto de Arica para ayudar á la reconstruc. cion del hospital de aquel puerto, tenemos la honra de poner á disposicion de US. la expresada cantidad para que se sirva ordenar que ella se aplique á su objeto.

Del resto de la suma colectada diez mil pesos han sido destinados directamente á las familias de Ares quips, cinco mil pesos á las familias de Moquegua y cinco mil pesos á los pueblos del Ecuador.

Dios guarde á US. Los Gerentes. Miceno Espantoso-Emilio Althaus.

Nombres de los socies del "Ban. co del Perú" á que se refiere la adjunta nota.

unta nota.		
Jesé Vicente Oyague	\$	1,000.
Delgado hermano é hijos.	,,	1.000.
Dorea Ayulo y Ca	23	1.000.
Valdeavellano y Ca	"	1,000.
Schutte y Ca	12	1,000.
Alejandro Ruden	13	1,000.
Felipe S. Gordillo	,,	1.000.
Thomas La Chambre y Ca.	22	1,000.
Juan Mariano de Govo-		2000
neche	33	1,000.
Manuel Amunátegui	"	1.000.
Belipe Barreda	23	1,000.
Pedro Denegri	"	1,000.
Nicolas Rodrigo	,,	1,000.
Manuel Pardo	39	1,000.
José Canevaro	22	1,000.
Francisco Bryce	19	1,000.
Jorge Petrie	1)	1,000.
Juan Figari	,,	1 000.
Carlos G do Candamo	"	1.000.
José Maria Sancho Dà	200	53000000
yila	22	1,000.
José Sevilla	27	1,000.
Clemente O. de Villate	,,	1.000.
Miceno Espantoso	33	1,000.
TO A LAI	-3	0.372

24,000.

Lima, 3 de Octubre de 1868.

Emilio Althaus..... ,, 1,000.

Lima, Octubre 3 de 1863.

A los Señores Gerentes del "Ban-

co del Perú."

Con esta fecha he dado aviso al Director de la Beneficencia de Arica, para que pueda disponer de los cuatro mil pesos (4.000 ps) con que la generosi. dad del "Banco del Perù" le ha considerado en la ofrenda que ha hecho á favor de los desgracias dos del 13 de Agosto, con el fin de que los aplique à la reconstruccion del hospital de ese puer-

Tambien quedo enterado, por el oficio de UU, fecha de hoy, de la aplicacion directa que se ha dado à la suma de diez mil pesos para auxiliar à las familias de Arequipa; de cinco mil para los de Moquegua, y cinco mil en beneficio de los pueblos del Ecuador; euyo total de veinte y cuatro mil pesos, ha sido ofrecido, por tan piadosos fines, a razon de nn mil pesos por cada uno de los veinte y cuatro socios expresados en la nòmina adjunta.

Los propietarios y miembros del alto comercio de esta capital, que componen el "Banco del Perù," tienen acreditado desde tiempo atras, los humanitarios sentimientos y el patriotismo q' los anima; pues en toda calamidad pù. blica ò privada, han acudido con solicitud y munificencia al socorro

de los desvalidos.

Yo me complazco en reconocer esta verdad y de ser el conducto de S. E. para manifestar à UU. y à los demas accionistas, en nombre del Supremo Gobierno, su mas profundo agras decimiento.

Dios guarde à UU. J. A. Barrenechca. Del Peruano N.º 83, T.º 55.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

CIRCULAR.

Lima, Octubre 1. de 1868.

Señor Administrador de la Tesoreria principal de

Ha llegado al conocimiento de este Ministerio que en ese depôsito escaséa la moneda de cobre para las transacciones menores.

Con el fin de que no se sienta por mas tiempo la escacéz de esa clase de moneda, cuya circulacion es absolutamente necesaria para facilitar las transacciones de las últimas clases, y aun para favorecer y sostener en determinadas circunstancias los cambios de mas importancia, porque su valor representativo està garantizado por el Gobierno, y debe tener la misma aceptacion q' la moneda nacional de plata ù oro: prevengo á U. que la ad-

mita en pago ann de cantidades superiores à las que fija la ley de moneda; y que proceda del mismo modo en los pagos que haga esa Tesoreria. De esta manera, sin contrariar las disposiciones de la ley citada, que solo ha fijado la cantidad de moneda de cobre que debe entrar en las transacciones entre particulares, pero que no trata ni puede tratar de las transacciones entre los particulares y el Estado, que por su naturaleza no están siempre sujetas à las mismas reglas que aquellas, ni obedecen à las mismas necesidades, se conseguirá que la moneda de cobre vuelva à circular en ese depósito con buena aceptacion, y no caiga en el desprecio en que inmerecidamente, y por mal fundadas apreciaciones, se le quiere colocar.

Dios guarde à US F Garcia Calderon. [Del Peruano núm. 86, tomo 55.]

Lima, Octubre 19 de 1868. De acuerdo con las razones expuestas por el Director General de Hacienda en el oficio que antecede, se dispone: que se suspende desde lue. go por las oficinas pagadores el abono de los medios sue dos que por resoluciones de 7 de Abril y 1.º de Julio del presente são se mando satisfacer durante tres meses á los empleados que debian organizar en ese periodo sus expedientes de cesantía. Vuelva á la indicada Direccion para que expida las órdenes correspondientes. Publiquese y registrese.-Rubrica de S. E .- G. Calderon.

(Del Peruano núm. 88, tomo 55.) -----

Lima, à 2 de Octubre de 1868.

Considerando que, segun las dise posiciones vijentes, dictadas en consonancia con lo que exijen los verdaderos interéses del Estado y de los empleados que le consagran sus servicios, solo tienen derecho a percibir el sueldo integro de su clase los empleados que se hallan en servicio activo, y que, aunque esas disposiciones se observan actualmente, conviene en las presentes circunstancias, fijarlas de nuevo como regla invariable, para uniformar los procedimientos de las oficiaas de H cienda.-se declara: que las Tesorerias y demas oficinas pagadoras, al hacer las liquidaciones de sueldos devengados por los empleados que se hallen sin colocacion, les considerea de abono únicamente las pensiones que deben percibir como cesantes, segun la ley de 22 de Enero de 1850, y con arreglo al tiempo de servicios prestados hasta la fecha en que cesaron. Páse á la Direceion General de Hacienda, para que disponga su cumpliento.-Rúbrica de S. E .- Garcia Calderon.

Del Peruano núm. 91, tomo 55.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL BE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO: I. Que es un deber del Gobierno propender, por todos los mectos legales que están á su disposición al desarrollo de los elementos de rique za que posee la industria nacional.

II. Que uno de los mas importantes de esos elementos, es la lana que producen las alpacas v vicuñas, y por consecuencia, es necesario fomentar la conservacion y propagacion de aquellas béstias.

III. Que por circular de 5 de Agosto de 1846 y decreto de 1.º de Abril de 1851, se prohibe, bajo de responsabilidad contra los empleados de las aduanas, la exportacion de las

referidas alpacas y vicuñas:

DECRETO; Art. 1. Se prohibe la extracsion, del territorio peruano, de las alpacas y vicuñas, y de toda especie de animales que proceden del cruzamiento de ambas razas.

Art. 2. O Los administradores de las aduanas de la República, los empleados de dichas rentas, llamados á vigilar las costas de nuestro litoral, y las autoridades ribereñas de nuestros rios navegables, serán respon ables personalmente por cualquiera infraccion del artículo anterior.

El Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio, que da encargado del cumplimiento y ejecucion de este decreto y de hacerlo

publicar v circular.

Dado en la casa del Gobierno en Lima, 48 de Octubre de 1868.-Jo sé Bata Francisco G. Calderon. (Del Peruano núm. 95, tomo 55.)

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

El Congreso de la República del Perú.

CONSIDERANDO:

Que segun el inciso 13 del articulo 59 de la Constitucion, es atribucion del Congreso conceder las clases de Generales del Ejército y de la Marina, y de Coroneles y Capi. tanes de navío efectivos, prévias las respectivas propuestas del l'oder Ejecutivo:

II. Que con infraccion del citado artículo, algunos de los pasados gobiernos han conferido esas altas cla-

ses militares;

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

Artículo único - Se declaran nulos les ascensos de Generales del E jército y de Marina, y de Coroneles y Capitanes de navío efectivos, concedidos sin la aprobacion del Con-

Comuniquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á

su cumplimiento.

Dada en la sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á 9 de Octubre de 1868 - Antonio Arenas, Vice-Presidente del Senado. - Juan Oviedo, Presidente de la Camara de Diputados .- Francisco Chavez. Secretario del Senado.-Pedro Bernales, Diputado Secretario.

Al Exemo. Sr. Presidente de la Re

pùblica.

Por tonte: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á dece de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.

José Balta. - J. E. Balta.

Lima, Octubre 12 de 1868. Exemo. Senor

El Congreso ha autorizado á V. E. para que, por una sola vez, mande dar dos sueldos á todos los Jefes y Oficiales que, por consecuencia del arreglo que vá á hacerse en el Ejército, resulten sin derecho á ningun goce por licencia indefinida; debiendo darse cuenta al Congreso de la cantidad que se emplee en este

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. E .- Antonio Arenas, Vice-Presidente del Senado. -Juan Oviedo, Presidente de la Càmara de Diputados. - Francisco Chavez, Secretario del Senado.-Pedro Bernales, Diputado Secretario.

Al Exemo. Sr. Presidente de la Repùblica.

Lima, Octubre 13 de 1868. Cumplase y publiquese.—Rubrica de S. E.-Balta.

JOSE BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que hallándose el Ejército en guarnicion no deben subsistir el E. M. G., las Comandancias Generales y los Estados Mayores Divisionarios.

DECRETO:

Art. 1. Se suprime el E. M. G, las Comandancias Generales y los Estados Mayores Divisionarios.

Art. 2 Organizase la Inspeccion General del Ejército y en cons secuencia nómbrase:

Inspector General, Coronel Don

Tomas Gutierrez.

Secretario, Coronel graduado D. Francisco J. Valdéz. Jefe de la 1a. Seccion, Coronel

graduado D. Manuel E Velarde. Jefe de la 2a. Seccion, Tenien.

te Coronel D. Manuel Beltran. Jefe de la 3a. Seccion, Tiniente Coronel D. José Antonio Beren-

Archivo Teniente Coronel graduado D. Mariano Palomino.

Ayudante de la Inspeccion, Sargento Mayor D. José Felix Silva.

Adjuntos á la Secretaria, Capitanes D. Lucidoro Caba y D. Pascual Ampuero.

Oficial de partes, Capitan D. Fe-

derico Salmon.

Amanuenses, Teniente D. Ma nuel Trinidad Puente, Capitan graduado D. Eduardo Becerra, Teniente Teodocio B doya, Felipe Llano, Araon Montenegro.

Portero, Sarjento 1. D. Pablo

Art 3. Los Comandantes Generales que ejerzan ese cargo con retencion del mando de cuerpo, continuaràn al frente de sus bataliones 6 rejimientos.

Art. 4. Pestablécese igualmente la Mayoría de Piaza en esta Capital con los empleados siguientes: Mayor de Plaza, Coronel D. Ma-

riano G. Flores. Segundo Jefe, Teniente Coronel

D. Manuel Salazar.

Ayudante, Capitan D. Aureliano Becerra.

Id. id. D. Alejandro Valdez. Amanuenses, Teniente D. Mariano P. Oblitas, Teniente graduado D. Nicanor G. Madueño.

Portero, Sarjento 1. Domingo Alzamora.

Art 5. El Jefe encargado del E. M. G. entregará al Inspector General del Ejército, bajo de inventa-rio, todos los estados, libros, expedientes y demae documentos que hayan corrido á su cargo.

Art. 6. Dos Jefes y Oficiales que en virtud de este decreto queden sin colocacion, organizarán sus expedientes sobre licencia indefinida, para declararles los goces á que tengan derecho conforme á la ley de 3 de Febrero de 1848, y decreto de 12 de Junio de 1855

El Ministro de Estado en el despacho de Guerra y Marina, queda encargado del cumplimiento de este decreto y de mandarlo imprimir y cir-

Dado en la casa de Gobierno en Lima à 12 de Octubre de 1868. -José Balta.

Juan Francisco Balta (Del Peruano N . 89, T. 55.)

Lima, Octubre 15 de 1868.

Señor Coronel Inspector General del

Habiéndose notado siempre que

han sido revistadas las cajas de los cuerpos del Ejército, que de los foudos de éstos se toma una no pequefia parte para hacer suplementos 6 préstamos a los Jefes y Oficiales, lo que se halla en abierta oposicion con el artículo 114 del reglamento de Contabilidad del Ejèrcito, que dice: Del cuerpo no podrá hacerse suplemento, prestamo è anticipacion alguna & los Jefes y Oficiales" .- Discondra US. con el fin de impedir la continuacion de este abuso, que se observe con todo riger el citado artículo, previniendo que sera de la esclusiva responsabilidad de los Jefes, toda suma que con posterioridad á esta órden se destinase á dicho objeto.

Dios guarde á US. J. F Balta. Del Peruano N. º 92, T. º 55.

DEPARTAMENTAL.

Republica Peruana -Subprefectura de la Provincia de Canchis Sicuani, à 5 de Noviembre de 1868.

Al Señor Prefecto del Departas mento

En la elección que se ha practicado hoy, bajo mi presidencia, para la instalación de la nueva Municipalidad, han resultado electos Alcalde Municipal Don Anacleto Araoz, Sindicos procuradores D. Mariano Rojas y D. Felipe Vazques, Secretario D. Segundo Escajadillo y Regidores D. Mariano Paz y D Teribio Rodriguez; habiendo sido tambien despues electo Tesorero D Cesareo Monzon. Este es el persos nal de la Municipalidad de esta

Lo que me es honroso pare ticipar à US para su conocimien-

> Dios guarde à US Martin Alvarez.

National de increases y emposes de la	Pesarevi	a prin-t	COMPARACION.
Manifiesto de ingresos y egresos de la cipat del Cuzco, correspondiente al n	nes de L	ebrero	1 Por Atos Pores
	e en overe		ANTERIORES
a post of the contract of the		A CONTRACTOR	CARGO , 8 50 16,924,27 16,932,77 DATA , 320,90 14,437,85 14,758,75
(Continuacion del número 41.)	Pan akan 1	Pan m	Existencia 2,174,02
to so en el diences y degraso en el diene	POR AFOS	POR EL	Tesoreria principal.—Cuzco, Febrero
and the city of the control of the c	aloga William	102K 45 55 6	de 1868 - Avelino Or huela. NOTA El valor de todo el papel s
1. il. al Director de la Maestranza Capitan D. Pa-	Samos e	Solled b.	illada que se ha recibido de Vnero á la l
cigiento	23.000	, 43,10	cha del presente ano, asciende á la cande de mil quinientos ochenta y ocho sol
d. id. al talabertero D. Evaristo Danderas, por can celacion de 120 soles, valor de 60 banderolas que	Minn A on	A STATE OF	henta centavos 2,588 soles, 80 centavos
d. id. a Da. Manuela Encalada, por valor de 364	1:27:14	, 64,	o que se anota en cumplimiento de lo pre crito por la Direccion General de Hacien
fazadas que se le h n comprado para las fierzas	Service Edition	400 10	en oficio de 11 de Abril ú timo. Cazco, M yo 25 de 1868.
de la Division de Operaciones del Sur	7.00	,400,40	
cion de 600 soles en que contra 6 la construccion de	000000	The grant of the	CONVOCATORIA,
500 portacapotes y 25 monturas para la Division de Operaciones del Sur		,240,	aceptado la renuncia hecha i or Da. Manue la Jesus jada del empleo de Profesora de Religion i Moral Colegio de Educandas, i, entre otras cosas, ha dispi
soles en que ha contratado la construccion de 250	Spinano 3	19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 1	to que se reemplace a dicha Profesora por oposic conforme à los articulos 20 i 21 del reglamento de di
fornituras para la misma Division		,400,	Colegio. Las personas que descen dirigir dicha a pueden courrir à la Comision con los documes que acrediten su idoncidad, dentro de 20 sias.
or pagar y pagado: al Escuadron Lanceros de la Li bertad, por importe de varias prendas q e se le han	23.63		Cuzce, Noviembre 13 de 1868. Gavino Ugarte Secretario.
d. id. a D. Bruco B levar, a cuenta de 1021 soles	4.1.4.1	,268,30	SUMARIO.
70 centavos en que ha contratado la construccion ;	B : 4:00 / 31 / 3 "	(Lean A	MINISTERIO DE GOBIERNO, POLIC
de 420 tornos de vestuario de bayeton y 200 cha-	bushed a		Nota del Sr. Ministro del ramo trascribies
fanteria y Caballeria, con destino a las fuerzes de	15 Ct 10 1	640	el Supremo Decreto de 19 de O tubre timo, sobre colocación de dos puentes
la Division de Operaciones del Sur	47 45 15 15 1	,640,	Resolucion suprema comisionando al ingeni
or pagar y pagado: al Sr. Fiscal de la Corte Superior D. D. Carlos Pach co. per gastos de escritorio de	'savaet'	E Pitar p	D. T. Jack para la refaccion del puente Apurimac.
Enero anterior		, 13,30	
er pagar y pagado: a la Reuta de Correos, para la	Ley transfer of the		que haga los estudios de los ferro-carriles deben partir de esa ciudad á las del Cu
salida de los de Lima, Arquina, Pono y Valles;		,306,70	Det of Cougleso promitto
or pagar y pagado: al contrati ta de la imprerta del	Maddle Ton	1 0	Presidente de la República al Coronel Francisco Diez Casseco.
Estado D. Gregorio Artinga, por gestos de la pu bicación del Registro Oficial en Enero acterior) enemal	,180,80	E Subprefecto de Chiclayo remite una l por la suma de 560 pesos colectados en
1. id. al Redactor de "La Situacion" D. Andres Sa-		1104	MINISTRAIO DE JUSTICIA, CULTO
dicho periodico de 600 ejemplares de	(42010)	, 60,	SEC ION DE BENEFICENCIA.
Gendar meria.		1 1 1 1 1	El Banco del Perú romite la suma de 21, pesos colectados por 24 de sus socios p
or pagar y pagado; a la Columna de Gendarmes como segunda buena cuenta aplicable a su ajustamien-	4		auxilios de los pueblos del Sor. Resouesta del Sc. Ministro dando las grac
d. id, a id. como tercera buena cuenta id. id	********	,400,	MINISTERIO DE HACIENDA
La Prefecture por suellos y gastos.	1016 App	4 laster	Circular á las Toorerias de la República,
or pagar y pagado: a les en pleados de la Socretaria de la Prefectura, por cancelacion de sus haberes de	18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1	aleano' d	ra que admitan en pago y deu de igual p do cantidades de moneda de cobre, su
Diciembre del año anterior	,140,20	Tolden (Resolucion suprema ordenando que las ofici
d. id. a id. id. por sus medios haberes líquidos de No víembre del año anterior	,166,40		pagadoras suspendan el abono de medio - do mandado pagar á los empleados que
d. id. a la Secretaria de la Profectura, por gastos de	208 01	16.65	bish organizar sus expedientes de cesa O ra previniendo á las oficidas pagaderas
d. id. a los Ayudantes de la Prefectura, Capitan D.		, 16,65	gados por empleados sin colocacion, solo
Juan Manuel Dias y Teniente D. Enfracio F. Baca, por sus haberes de Enero anterior	Desires, Cal	,120,	sideren de abone el percibo que como a santes les corresponden.
d'id. a los empleados de la Secretaria de la Pr.f.c.		a please a	Decreto supreme prohibiendo la extraccio albaces y vicuñas, del territorio de la
Las Subprefecturas por sueldos y gastes.		,142,40	MINISTERIO DE GUERRA Y MARI
or pagar y pagado: a la Subprefectura é I tenden cia de Policia, por gastes de escritorio del presente	a kyobili	olsobos	Ley del Coogreso declarando nulos los as
mes		, 5,60	sos de Generales del Ejèrcito y de la rina y de los Coroneles y Capitanes de vio efectivos, concedidos sin la aproba
Sueldos y gastos de esta Tesoreria. Por pagar y pagado: a esta Tesoreria, por gastos de	Sardo ass	1999.7	del Congreso. Resolucion legislativa, autorizando al Gob
escriterio del presente mes	0	, 10,65	
Sueldos y gastos de instrucción media y superior. Por pagar y pagado: a la Pofesora de Música en el	one all	la nat	definida. Decreto supremo suprimiendo el E. M. Go
Colegio de Educandas Da. Elena Benavides, por sus haberes de En ro anterior y Febrero que termina		00	ral, las Comandancias generales y los tados Mayores divisionarios, y organiza
Pensiones de jubilación y cesantia.	200	, 80,	la Inspeccion general del E eccito.
or pagar y pagade: a Da. Leocadia Gallegos, por la pension correspondiente al mes que termina de su	h ectasion	o no	Oficio al Inspector General del Ejército que baga que los Jafes de los cuerpos c
finado esposo D. Tomas Royes, Oficial 3. o cesante		()	plan con lo dispuesto en el artículo 114 Reglamento de Contabilidad del Elército
de la extinguida casa de Moneda de esta ciudad		, 12,40	The same of the contract of the same of th
charles and the fiction is U. s. para so encount	,320,90	14,437,88	de la instalación de la Municipatidad. Manifiesto de ingresos y egresos de la T recia principal del Cozco, correspondient
	3711 0()	1 /1 /1 /2 / 4 /	the property of the correspondient